



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°126-2025-GM-MDCG

Castillo Grande, 26 de Noviembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

El INFORME N°666-2025-RR.HH-YSC/MDCG, de fecha 25 de Noviembre del 2025, de la Unidad de Recursos Humanos, en la que solicita que se reconozca el pago de vacaciones trancas a favor del ex servidor LIC. ADM. ANGEL VICTOR PINO MANDUJANO, como jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento de la MDCG, y la OPINION LEGAL N°133-2025-OAJ-MDCG, y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en su numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o política distinta al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos o existentes en cada entidad;

Que, la Ley 29849 que establece la eliminación progresiva del Contrato Administrativo de Servicio CAS amplía otorgamiento de otros derechos laborales, en su Art.2° modificación de los Art.3° y 6° del Decreto Legislativo 1057, referidos a la definición del Contrato Administrativo de Servicios el mismo que queda establecido de la siguiente manera: “El Contrato Administrativo de Servicio constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativas, el régimen Laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral de la Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

transitorio, el Art 6° que se refiere al beneficio de ciertos derechos dentro de ello la Vacación Remunerativa de treinta (30) días naturales;

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones truncas, el Artículo 8° Numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Asimismo, cabe indicar que ante la extinción del vínculo laboral de un servidor perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N°1057, las entidades públicas se encuentran obligadas a efectuar la liquidación de beneficios (vacaciones no gozadas y truncas) y proceder con el pago en el plazo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificatorias;

El derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios; sin embargo, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido, sin observar a tal efecto, un máximo de períodos;

Que, en el segundo párrafo del artículo 71° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y la Cuarta Disposición Final de la Ley N°27356, la obligación de retener el Impuesto a la Renta de Cuarta categoría y las contribuciones a la ONP, así como el pago de las contribuciones al ESSALUD solamente se generará una vez que el trabajador complete un año de servicios para el empleador y no en una oportunidad anterior, siempre que se haya cumplido con los requisitos establecidos para tal efecto;

Que, con Resolución de Alcaldía N°190-2023-MDCG, del 23 de mayo del 2025, donde se concluye la DESIGNACION al LIC. ADM. ANGEL VICTOR PINO MANDUJANO, como Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento de la MDCG;

Que, con Resolución de Alcaldía N°300-2025-MDCG, del 03 de agosto del 2025, donde se da por concluido la DESIGNACION al LIC. ADM. ANGEL VICTOR PINO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

MANDUJANO, como Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento de la MDCG, efectividad al 04 de setiembre de 2025;



Que, con CONTRATO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO N°005-2025/MDCG, de fecha 04 de setiembre de 2023, se DESIGNO al LIC. ADM. ANGEL VICTOR PINO MANDUJANO, como Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento de la MDCG, del régimen del D.L N°276;



Que, con Resolución de Alcaldía N°118-2025-MDCG, del 01 de agosto del 2025, donde se concluye la DESIGNACION al LIC. ADM. ANGEL VICTOR PINO MANDUJANO, como Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento de la MDCG;



Que, mediante CARTA N°11-2025-AVPM, de fecha 19 de Noviembre de 2025, suscrito por el señor LIC. ADM. ANGEL VICTOR PINO MANDUJANO, solicita pago de vacaciones truncas;

Que, mediante el INFORME N°653-2025-RR. HH-YSC/MDCG, de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la habilitación presupuestal para efectuar el pago de vacaciones truncas del ex servidor LIC. ADM. ANGEL VICTOR PINO MANDUJANO;



Que, con INFORME N°663-2025-RR. HH-YSC/MDCG, de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita Aprobación y Certificación Presupuestal N°934 para efectuar el pago de vacaciones truncas del ex servidor LIC. ADM. ANGEL VICTOR PINO MANDUJANO;



Que, con INFORME N°717-2025-GPP-MDCG, de fecha 24 de Noviembre, el Gerente de Planificación y Presupuesto (e) da la habilitación presupuestal para el pago de vacaciones truncas del Ex Servidor.

Que, con INFORME N°666-2025-RR. HH-YSC/MDCG, de fecha 26 de noviembre del 2025, solicita que se reconozca el pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor LIC. ADM. ANGEL VICTOR PINO MANDUJANO, como jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento de la MDCG;

Que, el derecho a descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios; sin embargo si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente el



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

descanso físico acumula y no gozado por cada año de servicios cumplidos, sin observar a tal efecto, un máximo de periodos;

PERIODO: 23/05/2023 al 01/08/2025	
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/.2,500.00	
NETO A PAGAR	4,850.03
AFP INTEGRAL	622.19
RENTA DE 5TA CATEGORIA	0.00
DESCUENTOS	0.00
TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS	5,472.22
ESSALUD 9%	492.50
TOTAL PRESUPUESTO A CERTIFICAR	5,964.72

Que, el Artículo Primero de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°140-2025-MDCG/A**, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 3.6 señala "Otorgar y reconocer por acto resolutivo, todos los derechos y beneficios que establecen las normas laborales a todos los servidores, cualquiera sea su naturaleza o régimen correspondiente a la segunda instancia administrativa".

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR la compensación por vacaciones truncas del ex servidor LIC. ADM. ANGEL VICTOR PINO MANDUJANO, por el monto de S/. 5,964.72 (Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 72/100 soles), identificado con DNI: 46411978, según detalle:

PERIODO: 23/05/2023 al 01/08/2025	
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/.2,500.00	
NETO A PAGAR	4,850.03
AFP INTEGRAL	622.19
RENTA DE 5TA CATEGORIA	0.00
DESCUENTOS	0.00
TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS	5,472.22
ESSALUD 9%	492.50
TOTAL PRESUPUESTO A CERTIFICAR	5,964.72



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, lo dispuesto en el presenta acto resolutivo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución del ex servidor LIC. ADM. ANGEL VICTOR PINO MANDUJANO, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Mg. Roy Dennis Gonzales Coto
GERENTE MUNICIPAL



G.G.
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/GM/MDCG



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!

www.municastillogrande.gob.pe
 Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
 RUC: 20601134170